



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Úrsula Desilu FAU
2016899926 soft
Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2020 20:33:20 -05:00

Lima, 21 de Octubre del 2020

OFICIO N° D000529-2020-PCM-SG

Señora Congresista

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR "Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH".

Referencia : Oficio N° 331-2020/-2021/CISPCD-CR-(P.O)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR "Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D001277-2020-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN

SECRETARIA GENERAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por CASTILLO MENDEZ Manuel Humberto FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2020 17:31:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: BUJMJA

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud*



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 hard Director De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.10.2020 17:47:43 -05:00

Lima, 06 de Octubre del 2020

INFORME N° D001277-2020-PCM-OGAJ

A : ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR ¿Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH¿..

Referencia : a) PROVEIDO N° D002889-2020-PCM-OGAJ (24SEP2020)
b) Oficio N° 331-2020/2021/CISPCD-CR-(P.O).

Fecha Elaboración: Lima, 06 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR "Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH".

Al respecto, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR "Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH", corresponde al Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Miguel Ángel Vivanco Reyes, y se sustenta en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a la iniciativa en la formación de leyes a los Congresistas de la República.

¹ Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.



- 2.2 A través del Oficio N° 331-2020/2021/CISPCD-CR-(P.O), la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita opinión sobre el referido proyecto de ley, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484² y el artículo 87 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República³.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR "Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH", tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) con la finalidad que el proceso de focalización cumpla con los principios de cierre de brechas, inclusión, eficacia, eficiencia y transparencia en beneficio de las poblaciones que se encuentren en situación de pobreza, vulnerabilidad, exclusión, así como para fortalecer los mecanismos de control de la información para una mejor operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), creando el Comité Verificador.
- 3.3. Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley, siendo que el artículo 2 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, a nivel nacional, en las materias de modernización de la gestión del Estado, desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial, diálogo y concertación social, gobierno digital, comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo y las demás competencias que le asigne la ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y de los Sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Informática y del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5. Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

² Artículo 96.- Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado (...) los informes que estime necesarios. (...)

³ Artículo 87.- Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros (...) los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud

- 3.6. No obstante, corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emitir opinión sobre su viabilidad, en el ámbito de su competencia, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, integrado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS⁴.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Por competencia, corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR "Ley que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH".
- 4.2 En consecuencia, se recomienda solicitar opinión al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debiéndose precisar que la opinión que, para tal efecto emita, sea remitida directamente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.
- 4.3 Asimismo, remitir el presente Informe a la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

⁴ Artículo 2.- Jurisdicción y Competencia

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce sus competencias a nivel nacional en las materias siguientes:

a. Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.
b. Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.